

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la señora **YARLENNY FABIANA TORRES Pelayo**, parte demandada dentro del presente proceso ha dado contestación a la demanda en el término legal y ha propuesto excepciones de mérito, mediante apoderado judicial; córrase traslado a la parte actora por el término de Tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 391 del C.G.P).

RECONÓCESE Y TIÉNESE al Doctor **IVAN JAVIER DUARTE GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.727.579 de Bucaramanga y L.T. de Abogado No. 27.394 del C.S.J., como apoderado judicial de la Señora **YARLENNY FABIANA TORRES Pelayo** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.814.696, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez